

## F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en representación de la entidad Juegomatic, S.A., contra doña Dolores Cruz Acuña, sobre reclamación de 1.885,75 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone a la actora la mencionada suma, más los intereses legales devengados desde la fecha de la citación a Juicio de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a la susodicha demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días: artículo 455.1.º de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Cruz Acuña, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de los autos núm. 1280/2004. (PD. 186/2007).*

Autos: 1280/2004, Negociado: Tres.

Procedimiento: Ordinario.

Demandantes: Isabel Bermejo Llamas, María del Carmen Bermejo Llamas y José Joaquín Bermejo Llamas.

Procurador: Antonio Candil del Olmo.

Demandado: Construcciones Romo, S.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado y con el núm. 1280/2004-3.º se tramitan autos de Juicio Ordinario, promovidos por doña Isabel Bermejo Llamas y otros, promovidos por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, contra Construcciones Romo, S.A., en los cuales y con ésta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla, a ocho de enero de dos mil siete. El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1280/2004-3.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Isabel Bermejo Llamas, doña María del Carmen Bermejo Llamas y don José Joaquín Bermejo Llamas, representados por el Procurador don Antonio Candil del Olmo y bajo la dirección de Letrado don José Antonio Moreno Suárez, y de otra como demandada Construcciones Romo, S.A., declarada en rebeldía, y,

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de doña Isabel Bermejo Llamas, doña María del Carmen Bermejo Llamas y don José Joaquín Bermejo Llamas, contra Construcciones Romo, S.A., debo declarar y declaro que doña Isabel Bermejo Llamas es dueña de la mitad indivisa del apartamento número cinco en planta primera del Edificio Los Mimbrales en la parcela 32-A en Torre La Higuera, Almonte (Huelva), por haberla adquirido de la demandada en estado de soltera por contrato de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, debo declarar y declaro que doña Isabel Bermejo Llamas, doña María del Carmen Bermejo Llamas y don José Joaquín Bermejo Llamas, son dueños por terceras partes

indivisas de la otra mitad indivisa del apartamento, en cuanto a una cuarta parte indivisa por herencia de su tío don Joaquín García de las Mestas Ruiz y en cuanto a la otra parte indivisa por haberla adquirido en la sucesión de doña Coral Bermejo García, y debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo que fije el Juzgado se realizará judicialmente en ejecución de sentencia, ordenando su inscripción registral, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con imposición a la demandada de las costas procesales. Contra la presente Resolución podrá prepararse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. F. García. Ante mí. B. Roderero. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones Romo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a ocho de enero de dos mil siete.- La Secretaria.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento verbal núm. 11/2004. (PD. 235/2007).*

Procedimiento: Juicio Verbal 11/2004.

De: C.P. Los Porches.

Contra: John Willian Paine.

## E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente el siguiente:

Vistos por mí, Estela Gómez Giner, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Torremolinos, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 11/2004, a instancia de Comunidad de Propietarios Los Porches, representada por la Procuradora María Cruz Cánovas Monfort y defendida por el Letrado Ramos Varea Casones, contra John Willian Paine, en rebeldía, atendiendo a los siguientes.

## F A L L O

Que con estimación de la demanda presentada por doña María Cruz Cánovas Monfort, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Los Porches, contra John Willian Paine, en rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de ochocientos cuatro euros con veintinueve céntimos (804,29 euros), más los intereses legales que dicha cantidad devengue desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, incrementado en dos puntos a contar desde el dictado de la presente resolución.

2. Condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales que se hayan devengado en el presente procedimiento.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación se sentencia.

En Torremolinos, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial, Inmaculada Santos Pérez.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 496/2004. (PD. 188/2007).*

NIG: 0490242C20040001384.

Procedimiento: J. Verbal (N) 496/2004. Negociado: MJ.

De: Montes Piedad y Caja de Ahorros Ronda, Cádiz.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. David Alejandro Montiel Morata.

Contra: Don José Miguel Vargas Rodríguez y doña María Isabel Cabrera Galafat.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 496/2004 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. 3 de El Ejido a instancia de Montes Piedad y Caja de Ahorros Ronda, Cádiz..., contra José Miguel Vargas Rodríguez y doña María Isabel Cabrera Galafat, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres El Ejido  
Asunto: Juicio Verbal Número 496/04.

### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 26 de octubre de 2006.

Doña Ana María Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de El Ejido, celebrando audiencia pública y habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal registrados bajo el número 496/04, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representados por la Procuradora doña María del Mar López Leal, y asistidos, por el Letrado don Alejandro Montiel Morata contra don José Miguel Vargas Rodríguez y doña María Isabel Cabrera Galafat, en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

### F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Almería, Málaga y

Antequera frente a don José Miguel Vargas Rodríguez y doña María Isabel Cabrera Galafat, condenando a los demandados al pago a la actora de la cantidad de mil setecientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos (1.764,12 euros) más los intereses pactados desde el día 26 de julio de 2004 hasta su completo pago así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel Vargas Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a cinco de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 170/2005. (PD. 230/2007).*

NIG: 2905441C20051000142.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 170/2005. Negociado: MC.

De: EDN Transportes y Excavaciones, S.L.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán, María José.

Letrado: Sr. Manuel López Valverde.

Contra: Don Elof Källman e ignorados herederos de Rut Marianne Källman.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 170/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola a instancia de EDN Transportes y Excavaciones, S.L., contra Elof Källman e ignorados herederos de Rut Marianne Källman sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a doce de mayo de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña María de los Angeles Serrano Salazar, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, ha visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 170/2005, seguidos a instancia de EDN Transportes y Excavaciones, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. doña Huéscar Durán, María José, contra don Elof Källman e ignorados herederos de Rut Marianne Källman, sobre rectificación de inscripción registral, en situación legal de rebeldía.

### F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Huéscar Durán, María José en nombre y representación de EDN Transportes y Excavaciones, S.L., contra don Elof Källman e ignorados herederos de Rut Marianne Källman declaro